

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0138-98**  
**La Paz, 30 de abril de 1998**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 24051, artículo 39° de 29 de junio de 1995 inherente al IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS dispone que la presentación de Declaraciones Juradas y el pago de dicho impuesto vencerá a los 120 días posteriores a cierre de la gestión fiscal.

Que, las empresas comerciales, bancarias, de seguros, servicios y otras empresas inclusive las de carácter unipersonal, obligadas a llevar registros contables o no, así como las personas que ejercen profesionales liberales oficios y otros cuyo cierre de gestión fenece el 31 diciembre, tienen la obligación de presentar su Declaración Jurada y pagar el impuesto si correspondiera hasta el 30 de abril del presente año.

Que, para cumplir con la mencionada obligación tributaria, y debido a la afluencia de contribuyentes en las entidades bancarias, la Dirección General del Servicio Nacional de Impuestos Internos, dispone una prórroga prudencial.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en atribución conferida por el artículo 127 del Código Tributario.

**RESUELVE:**

Ampliar el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago correspondiente del IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (I.U.E.), para aquellos contribuyentes cuyo cierre de gestión corresponda al 31 de diciembre de 1997, hasta el día miércoles 06 de mayo del presente año.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**